



FUNDACIÓN
MADRID
OLÍMPICO

CONVOCATORIA DE DISTINCIONES 2012

Fecha de publicación: lunes, 17 de diciembre de 2012

INTRODUCCIÓN

La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid establece en su artículo 2, como principios rectores de la política deportiva, entre otros, la promoción de la competición deportiva y la colaboración responsable entre las diversas Administraciones Públicas y entre estas y la organización deportiva privada.

El deporte de alto nivel de la Comunidad de Madrid se considera de interés por su función representativa, tanto en las competiciones de ámbito nacional como internacional.

El fomento del deporte de alta competición es, por tanto, un objetivo en el que convergen todas las entidades que tienen un protagonismo en la gestión del deporte madrileño.

En este sentido se crea la “**Fundación Madrid Olímpico**”, fundación de carácter cultural y deportivo, constituida por la Comunidad de Madrid, el Comité Olímpico Español y la CEIM-Confederación Empresarial de Madrid-CEOE.

La Fundación tiene por objeto contribuir al desarrollo del deporte madrileño bajo los principios del Comité Olímpico, así como el estímulo del mecenazgo de las empresas e instituciones madrileñas para el apoyo de los deportistas de la Comunidad de Madrid.

1.- OBJETO

Esta convocatoria tiene por objeto establecer las normas y el procedimiento para la concesión de las distinciones por la participación de los deportistas madrileños en los JJOO y JJPP.

Las distinciones de la Fundación Madrid Olímpico serán compatibles con otras ayudas procedentes de entidades públicas o privadas, locales, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de la obligación de comunicar al órgano concesionario la obtención de las mismas. Serán incompatibles con otras ayudas o premios concedidas por otras Comunidades Autónomas.

También serán incompatibles con la convocatoria de 2012 de ayudas para deportistas de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española (*)
- b) Nacido en la Comunidad de Madrid o estar empadronado en algún Ayuntamiento de la Comunidad de Madrid, con fecha anterior al 1 de junio de 2010.
- c) No haber obtenido durante el año 2011 una cantidad superior a 100.000 € como suma de cualquier ingreso, ayuda y/o subvención, relacionado directa o indirectamente con su actividad deportiva.
- d) No estar cumpliendo sanción disciplinaria o administrativa en materia deportiva de carácter grave o muy grave.
- e) Tener licencia federativa madrileña, en vigor en el momento de haber participado en los JJOO o JJPP
- f) Haber participado en los JJOO o JJPP de Londres 2012. En caso de haber sido clasificado y no haber competido, el deportista acreditará los motivos.
- g) No competir en deporte profesional.

(*) En caso de tener doble nacionalidad, se tendrán en cuenta sólo los resultados deportivos obtenidos con la selección española.

3.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en la Fundación Madrid Olímpico (Pza. de la Independencia, 6 – planta baja en horario de 10:00 a 14:00 horas) con **fecha límite el DÍA 21 DE DICIEMBRE de 2012 (incluido)**

Los deportistas interesados deberán presentar la **SOLICITUD** cuyo modelo se adjunta a la presente convocatoria y la documentación requerida en dicha solicitud.

4.- PROCEDIMIENTO Y SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

La Comisión Técnica de la Fundación Madrid Olímpico una vez analizadas todas las solicitudes, valorará, decidirá y determinará los beneficiarios de las distinciones.

Existirán 3 tipos de distinciones: por participación en los JJOO Y JJPP de 6.000 €, por obtención de diploma de 7.000 € y por medalla de 9.000 €.

Sólo se podrá recibir una distinción escogiendo un único resultado del total de los obtenidos.

La comisión de evaluación de la Fundación Madrid Olímpico, valorará a los deportistas que acrediten que por circunstancias excepcionales no pueden cumplir el requisito establecido en el punto 2, apartado e).

La Comisión Técnica determinará el número máximo de distinciones a otorgar en deportes colectivos, reservándose el derecho de repartir estas distinciones entre los posibles beneficiarios del mismo deporte/equipo.

5.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Los deportistas que obtengan distinción de la Fundación Madrid Olímpico deberán cumplir las siguientes obligaciones durante el tiempo en que sea beneficiario de la misma:

- Comunicar a la Fundación Madrid Olímpico la obtención de cualquier ayuda económica de otras Comunidades Autónomas. El deportista deberá informar y reembolsar el importe de la distinción a la Fundación Madrid Olímpico en caso de recibir una ayuda o premio considerado incompatible con la propia de la Fundación.
- Publicitar su condición de beneficiario de este programa en las competiciones y actividades deportivas en las que participe, haciendo constar de forma clara y visible la imagen corporativa de la Fundación Madrid Olímpico, siempre que sea posible.
- Participar en las actividades de difusión y promoción de la Fundación Madrid Olímpico.
- El deportista deberá reembolsar el importe de la distinción a la Fundación Madrid Olímpico en caso de ser sancionado, disciplinaria o administrativamente, en materia deportiva grave o muy grave, si la sanción se produce:
 - Durante el período entre la concesión de la distinción y la siguiente convocatoria de la misma
 - En cualquier otro momento, siempre que dicha sanción tenga relación con los resultados deportivos presentados y valorados para la obtención de la distinción.